



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 312/26**

**Sucre, 23 de septiembre de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota con registro CM-1661 de 18 de septiembre de 2026, los señores: Ángel Mostacedo Quispe (Ejecutivo) y Marcelo Mostacedo Javier (Secretario de Actas) de la Centralía de Pueblos Originarios de Maragua, solicitaron al Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, la realización de una Sesión de Honor en conmemoración del 76° Aniversario de Fundación de dicha Centralía, programada para el próximo 26 de septiembre del año en curso.

Que, la Centralía de Pueblos Originarios de Maragua, se encuentra en el Distrito 8 de nuestro Municipio, fundada el 24 de septiembre de 1950, alcanza este año su 76° Aniversario como faro de nuestra identidad ancestral. En virtud de dicha trayectoria, este Concejo Municipal se constituye con el solemne propósito de rendir un justo e histórico homenaje a las comunidades originarias que la integran, en legítimo reconocimiento a su invaluable aporte al patrimonio textil, paleontológico y cultural de nuestro Municipio.

Que, el **Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, siendo responsabilidad del Estado su registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento y difusión.

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado** señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme al **Artículo 302, numeral 16 de la Constitución Política del Estado**, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre**, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

**Artículo 6.- (Atribuciones del Concejo Municipal). -**

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Artículo 43.- (Naturaleza)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**SESIONES DE HONOR**

**ARTÍCULO 91.- (OBJETO).** - Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Que, la **Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su Artículo 6 que:** "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal

SO. 104/26.  
R.A.M. N° 312/26  
INFORME N° 77/2026 C.D.H., S.S.C.  
Fs.7

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

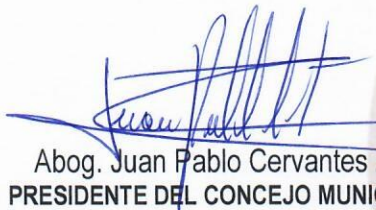
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Realícese **SESIÓN DE HONOR** en Conmemoración a los **"76 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CENTRALÍA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE MARAGUA (DISTRITO - 8)"**, acto solemne que se llevará a cabo el día sábado 26 de septiembre de 2026, a horas 09:30 a.m., en la Comunidad de MARAGUA Distrito - 8.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, Secretaría Administrativa y la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ente Deliberante deben tomar las previsiones de organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial conforme a las Reglas de Protocolo propias de este tipo de actos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



  
Lic. Alberto Gonzales Ramirez  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE